

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias

**TITULO II
De las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias**

Artículo 33.

A la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia de ejecución en las siguientes materias:

2. Ejecución de la legislación laboral.